

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 2 DE OCTUBRE DE 1914

NÚMERO 2129

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle B N° 48

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 31.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... 16.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a R. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 63, de 17 de Septiembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5172

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 71, de 26 de Junio de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5171

Resolución número 72, de 26 de Junio de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5171

Resolución número 73, de 9 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor Ermindo C. D'azavedo..... 5171

Resolución número 74, de 10 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor Ramón Portero..... 5171

Resolución número 75, de 13 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor Elías Zukal..... 5172

Resolución número 76, de 14 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor Carlos Vastiano..... 5172
Resolución número 77, de 14 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor Charles Alphonso Plante..... 5172
Resolución número 78, de 15 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor José Galeno..... 5172
Cartas de Naturaleza..... 5172

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 443, de 5 de Septiembre de 1914, por la cual se dispone pasar al Notario Número 2º de este Circuito los documentos relacionados con la fianza que debe prestar el señor Francisco A. Mata..... 5172

Resolución número 449, de 9 de Septiembre de 1914, recaída a una solicitud del Presidente de «The Pan-American Tobacco Co»..... 5172

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5173

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5173

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5173

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PANAMÁ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Panamá al Juzgado 3º Municipal del mismo el día 30 de Abril de 1914..... 5173

Avisos Oficiales..... 5174

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 63

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 63.—Panamá, Septiembre 17 de 1914.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Ricardo de la Ossa en escrito de fecha de los corrientes, del puesto de Ayudante Segundo de la Sección Cuarta de la Agencia Postal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 71

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 71.—Panamá, 26 de Junio de 1914.

El señor José C. Monteverde manifiesta en la comunicación que precede que debido al cúmulo de ocupaciones que por ahora tiene, se ve en el caso de renunciar, como lo hace, el puesto de Cónsul de Panamá en Milán.

En vista de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia en referencia y darle las gracias al dimitente por

los servicios prestados al país en desempeño de las atribuciones del cargo que venía ejerciendo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 72

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 72.—Panamá, Junio 26 de 1914.

Vista la carta que antecede por medio de la cual presenta renuncia el señor Luigi Bizzozero del puesto de Vicecónsul de Panamá en Milán,

SE RESUELVE:

Aceptarla y darle al dimitente las gracias por los servicios prestados al país en cumplimiento de los deberes anexos al cargo expresado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 73

recaída a un memorial del señor Ermindo C. D'azavedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, Julio 9 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Ermindo C. D'azavedo, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor D'azavedo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir favor del señor Ermindo C. D'azavedo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 74

recaída a un memorial del señor Ramón Portero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, Julio 10 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Ramón Portero, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Portero ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del

artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Ramón Portero CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 75

recadía á un memorial del señor Elias Zakai.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, Julio 13 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Elias Zakai, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Zakai ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Elias Zakai, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 76

recadía á un memorial del señor Carlos Vastizano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 76.—Panamá, Julio 14 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Carlos Vastizano, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Vastizano ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Carlos Vastizano, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 77

recadía á un memorial del señor Charles Alphonso Plante.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 77.—Panamá, Julio 14 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Charles Alphonso Plante, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Plante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Charles

Alphonso Plante CARTA de NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 78

recadía á un memorial del señor José Gateno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 78.—Panamá, Julio 15 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor José Gateno, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Gateno ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor José Gateno, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Carlos Vastizano ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Grecia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de trece años, mayor de treinta y un años de edad, casado con la señora Polya Antonakis de la misma nacionalidad con quien tiene dos hijos llamados Michel y Delina Maria, de dos años el primero y cuatro meses la segunda, de profesión comerciante con capital en giro, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Grecia y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón, con fechas 26 de Junio y 3 de Febrero respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Carlos Vastizano, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los catorce días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Charles Alphonso Plante ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Notre Dame, Stombrige, Canadá, Colonia Británica, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de siete años, mayor de cuarenta y tres años de edad, casado con la señora Emma Brown, de nacionalidad alemana, con quien tiene una hija llamada Nanette de cinco años de edad, de profesión telegrafista, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul Británico en esta ciudad y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, fechados el 7 del mes en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Charles Alphonso Plante, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los quince días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Elias Zakai ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Persia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de ocho años, mayor de veintiocho años de edad, casado con la señora Raquel Gabay, de la misma nacionalidad, con quien tiene dos hijas llamadas Ramé y Masal de edad de nueve y cinco años, respectivamente, y quienes actualmente están en el Cairo, de profesión comerciante, con capital en giro no menor de diez mil taboas, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Costa Rica como Nación amiga de Persia y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 19 de Julio actual.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Elias Zakai, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado

en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los trece días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 443

por la cual se dispone pasar al Notario N.º 2 de este Circuito los documentos relacionados con la fianza que debe prestar el señor Francisco A. Mata

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 443.—Panamá, Septiembre 5 de 1914.

Por medio de Resolución número 394, de 30 de Julio de este año, se dispuso que para que la señora Doña Adelina Alba de Mata pudiera ser coafidada junto con la señora Doña Josefa Castro vda. de Alba, del señor Don Francisco A. Mata, como Gerente del Banco Nacional, era indispensable que la primera de las mencionadas señoras fuera autorizada judicialmente para hipotecar sus bienes con el fin expresado, según lo dispone el artículo 1810 del Código Civil. Dicha autorización ha sido concedida por auto del Juez Segundo de este Circuito, fechado el 29 de Agosto último, y de consiguiente Don Francisco A. Mata ha quedado capacitado para formalizar la fianza que en su nombre van a prestar las señoras, Castro de Alba y Alba de Mata. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Pasar al Notario N.º 2 de este Circuito los documentos que constituyen los títulos de dominio de las propiedades que han sido avaluadas en la suma de B 22,500.00 base de la fianza que el expresado señor Mata está obligado a prestar para responder de su manejo como Gerente del Banco Nacional, y autorizarlo para que se extienda la escritura correspondiente a favor de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 449

recadía a una solicitud del Presidente de "The Pan-American Tobacco Co."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 449.—Panamá, 9 de Septiembre de 1914.

El señor Angel de Castro, Presidente de "The Pan-American Tobacco Co.", de esta ciudad, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de que el tabacero en rama que emplea la Compañía que representa, en la elaboración de cigarrillos destinados a la exportación, sea exonerado de derechos comerciales, para poder de esa manera competir con los productos similares en el exterior. Al respecto dice el señor de Castro: "La picadura que empleamos en los cigarrillos "La Lealtad" es de Cuba exclusivamente. Mil cajetillas de éstos contienen veinticinco kilos de tabaco, sobre el cual pagamos al Tesoro Nacional, por derechos de introducción, B 0.50 por kilo, porque la forma en que recibimos el tabaco es en hoja."

Petición análoga a ésta ha sido ya resuelta por el Ejecutivo, a favor de "La Perla Barbarrosa Tobacco Co." de Colón, en resoluciones números 771 de 10 de Noviembre de 1913 y 17 de 10 de Enero de este año, la segunda de las cuales hizo extensivo a las manufacturas nacionales con artículos extranjeros que se dediquen a la exportación, el artículo 10 de la Ley 35 de 1913, que dice:

"Concedese devolución total de los derechos de importación por todos los artículos introducidos al país que el importador compruebe haberles vendido, a las autoridades de la Zona del Canal, para uso de los empleados civiles y militares al servicio del Gobierno Americano, siempre que el hecho se compruebe con documentos oficiales emanados de dichas autoridades, en los cuales se exprese la naturaleza del artículo y el precio de la venta."

Se tuvo en cuenta al aplicar este artículo a las mercancías que se vendan en el exterior, las siguientes consideraciones aplicables a la solicitud de Castro:

"Que gravando el impuesto comercial todos los efectos y artículos de comercio que se introduzcan para la venta o consumo en el territorio de la Nación, el tabaco en rama que se invierte en la elaboración de cigarrillos para la exportación no puede tomarse consumido en el país, aun cuando aquí se preparen y fabriquen esos cigarrillos y...

"...Que el Ejecutivo tiene en cuenta lo beneficioso que será la protección indirecta de esta industria, porque está llamada a dar ocupación a muchos hijos del país y a desarrollar de manera considerable la siembra del tabaco en el Istmo."

Ahora, en cuanto a la cantidad de kilos de tabaco en rama que pueda exonerarse en el presente caso, se consideran excesivos veinticinco kilos en cada mil cajetillas de cigarrillos. La Compañía de Colón obtiene sólo cinco kilos en cada mil cigarrillos, cantidad que se estima justa también para igual cantidad de cajetillas de cigarrillos. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedese a la Pan-American Tobacco Co., de esta ciudad, la rebaja del impuesto de introducción que pague por el tabaco en rama que emplee en la elaboración de cigarrillos que envíe al exterior. La rebaja se obtendrá por cada mil cajetillas de cigarrillos que importe, a las cuales se les fijará cinco kilogramos de la materia prima por la cual se ha pagado el impuesto. Para llevar a cabo la exportación, el Tesorero General de la República expedirá la correspondiente guía, en la cual se expresará con toda claridad la cantidad de cajetillas de cigarrillos que se exporte, y una vez devuelta esa guía con la nota o constancia del artículo exportado, la que expedirá el Jefe del Puerto donde se destina, se formulará la cuenta correspondiente, y el pago se ordenará por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con la imputación que en el Presupuesto está señalada para la devolución de impuestos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva hacer en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 6881, de propiedad de la Standard Oil Company of New York, de 26, Broadway, New York.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de los peticionarios: nafta, aceite lubricante, aceite combustible, aceite de gas, velas de petróleo, grasas de petróleo, cera de petróleo, residuos de petróleo, aceite refinado para alumbrado, calefacción y generación de fuerza motriz.

La marca que se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas impresas o litografiadas o

o bien grabándola a molde, consiste de un círculo dentro del cual hay un escudo. En una faja, en la parte posterior del escudo, la palabra distintiva «SOCONY»; y en la parte infe-



rior, en semicírculo, «Standard Oil Co. of New York». Fuera del escudo, a un lado, en forma caprichosa la letra «N»; en la parte superior «S»; y al otro lado, «Y». Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un escudo y la palabra «SOCONY» como se deja dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca en cuestión ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos);

Cuatro facsimiles y un cliché, y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de la Standard Oil Company of New York, de 26 Broadway, New York.

Panamá, 28 de Agosto de 1914.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la anterior solicitud y si después de transcurridos noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado alguna oposición se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 6881, de propiedad de los señores C. Machen Hudson, Limited, de Liverpool.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el mercado los licores espirituosos y fermentados de manufactura de los propietarios.



La marca consiste de una elipse concéntrica, dividida en el centro por

una faja en la cual se lee el nombre C. MACHEN & HUDSON. En la parte superior, entre las dos líneas que forman la elipse, se ven las palabras «BEAVER BRAND». Sobre la faja se ve la representación de un castor que lleva una ramita en la boca; inmediatamente arriba de esa figura, en semicírculo, las palabras «Trade Mark». Debajo de la faja que divide la marca, y dentro de un diseño ornamental, se leen las palabras: «Export Beer Merchants, Liverpool». Esta marca se aplica a las botellas y otros envases en que empaquen los dueños sus productos, y se reservan el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un castor y las palabras BEAVER BRAND. También se reservan el derecho de colocar las inscripciones de la marca en la forma que más convenga a sus intereses. También se reservan el derecho de usar una etiqueta, en forma de diamante, con la representación de la marca arriba descrita y que se aplicará al cuello de las botellas que contengan sus productos.

Al presente me permito adjuntar los siguientes documentos:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra);

Cuatro facsimiles y un cliché, y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores C. Machen & Hudson, Limited, de número 42, Great Howard Street, Liverpool, Inglaterra.

Panamá, 28 de Agosto de 1914.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1914.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, hágase el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

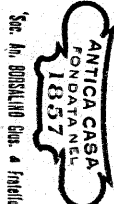
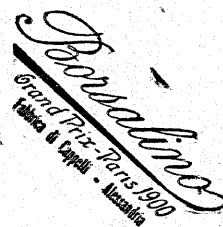
2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a usted que por el Despacho a su cargo se haga el registro de las marcas de fábrica de propiedad de la sociedad Anónima Borsalino Giuseppe y Fratello, de Alessandria, (Italia).



Las marcas de fábrica cuya inscripción solicito, sirven para amparar y distinguir en el comercio, los sombreros que fabrica la expresada sociedad. Dichas marcas consisten, una, en la palabra «Borsalino», escrita oblicuamente a manera de firma rubricada sobre la inscripción «Grand Prix Paris 1900, Fábrica di Cappelli Alessandria», acompañada a la derecha con el diseño de una tarjeta oblonga de contorno mixtilíneo, dentro del cual se lee: «ANTICA CASA FONDATA NEL 1857». La marca descrita se usa en la cinta de marroquí o cuero que circunvala la parte interior de la copa.



MARCA DEPOSITADA

La otra marca, para el fondo de los sombreros, consiste en un escudo de forma circular, contorneado por una cinta adornada con puntos internos equidistantes, divididos en cuatro campos iguales de los cuales dos opuestos son rayados en negro, y los otros dos contienen: el superior una estrella y el inferior un escudo. El escudo lleva encima una corona imperial y está atravesado oblicuamente por una faja que cubre parcialmente los campos y que lleva la palabra «BORSALINO». Completan el marco las inscripciones «QUALITÀ SUPERIORE», en lo alto, «Fábrica di cappelli, Alessandria, en torno y, en lo bajo (Italia) marca depositada.

A este memorial encontrará usted adjunto: comprobantes de haberse pagado el derecho correspondiente, de haberse pagado el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; de que las marcas de fábrica referidas han sido registradas en el país de su origen (Italia), dos clichés de las marcas descritas; el poder que me faculta para hacer esta solicitud; dos ejemplares del dibujo de las marcas, con las estampillas correspondientes.

Panamá, Septiembre 17 de 1914.

C. Amadeo Lupi.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Septiembre 19 de 1914.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PANAMÁ

ACTA

de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito de Panamá al Juzgado 3º Municipal del mismo, el día treinta de Abril de 1914.

En la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal del Distrito, en acto del señor Personero Municipal y del suscrito Secretario, se trasladó al Juzgado 3º Municipal con el objeto de practicar la visita ordenada por el Artículo 8º de la Ley 45 de 1912, correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre del año próximo pasado y

de Enero al presente mes del año actual, y encontrándose presentes en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados, se procedió del modo siguiente:

Examinados los libros correspondientes han dado el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes de Abril.....	304
Negocios entrados en el mes de Mayo.....	46
Suma.....	350
Salidos.....	31
Quedaron.....	319
Sentencias definitivas.....	12
Autos interlocutorios.....	32
Suma.....	44
Poderes registrados.....	17
Demandas verbales ordinarias.....	20
« ejecutivas.....	8
« de lanzamiento.....	28
Suma.....	56
Matrimonio.....	1
Exhortos librados (ninguno).....	
Negocios pendientes del mes de Mayo.....	319
Negocios entrados en el mes de Junio.....	51
Suma.....	370
Salieron.....	44
Quedaron.....	326
Sentencias definitivas.....	16
Autos interlocutorios.....	71
Suma.....	87
Poderes registrados.....	7
Demandas verbales ordinarias.....	17
Demandas ejecutivas.....	3
Demandas de lanzamiento.....	39
Suma.....	59
Matrimonios (ninguno).....	
Exhortos librados (ninguno).....	
Negocios pendientes del mes de Junio.....	326
Negocios entrados en el mes de Julio.....	38
Suma.....	364
Salieron.....	36
Quedaron.....	328
Sentencias definitivas.....	20
Autos interlocutorios.....	37
Suma.....	57
Poderes registrados.....	11
Demandas verbales ordinarias.....	20
« ejecutivas.....	3
« de lanzamiento.....	21
Suma.....	44
Matrimonios (ninguno).....	
Exhorto librado.....	1
Negocios pendientes del mes de Agosto.....	328
Negocios entrados en el mes de Agosto.....	39
Suma.....	367
Salieron.....	33
Quedaron.....	334
Sentencias definitivas.....	13
Autos interlocutorios.....	40
Suma.....	53
Poderes registrados.....	15
Demandas verbales ordinarias.....	15
Demandas verbales ejecutivas.....	2
Demandas verbales de lanzamiento.....	31
Suma.....	48
Matrimonio.....	1
Exhortos librados (ninguno).....	
Negocios pendientes del mes de Agosto.....	334
Negocios entrados en el mes de Septiembre.....	50
Suma.....	384

Vienen.....	384
Salieron.....	74
Quedaron.....	310
Sentencias definitivas.....	12
Autos interlocutorios.....	70
Suma.....	82
Poderes registrados.....	12
Demandas verbales ordinarias.....	15
Demandas verbales ejecutivas.....	16
Demandas verbales de lanzamiento.....	36
Suma.....	67
Matrimonio.....	1
Exhortos librados.....	2
Negocios pendientes del mes de Septiembre.....	310
Negocios entrados en el mes de Octubre.....	55
Suma.....	365
Salieron.....	36
Quedaron.....	329
Sentencias definitivas.....	13
Autos interlocutorios.....	54
Suma.....	67
Poderes registrados.....	6
Demandas verbales ordinarias.....	26
Demandas verbales ejecutivas.....	17
Demandas verbales de lanzamiento.....	56
Suma.....	99
Matrimonios.....	2
Exhortos librados (ninguno).....	
Negocios pendientes del mes de Octubre.....	329
Negocios entrados en el mes de Noviembre.....	37
Suma.....	366
Salieron.....	53
Quedaron.....	313
Sentencias definitivas.....	14
Autos interlocutorios.....	41
Suma.....	55
Poderes registrados.....	6
Demandas verbales ordinarias.....	13
« ejecutivas.....	11
« de lanzamiento.....	41
Suma.....	65
Matrimonios.....	2
Exhortos librados (ninguno).....	
Negocios pendientes del mes de Noviembre.....	313
Negocios entrados en el mes de Diciembre.....	58
Suma.....	371
Salieron.....	52
Quedaron.....	319
Sentencias definitivas.....	11
Autos interlocutorios.....	62
Suma.....	73
Poderes registrados.....	18
Demandas verbales ordinarias.....	28
« ejecutivas.....	7
« de lanzamiento.....	43
Suma.....	78
Matrimonios (ninguno).....	
Exhortos librados.....	3
A las once y media a. m. se suspendió la visita para continuarla en la tarde.	
Se continuó la visita con asistencia de los mismos empleados.	
Negocios pendientes del mes de Diciembre.....	319
Negocios entrados en el mes de Enero de 1914.....	69
Suma.....	388
Salieron.....	43
Quedaron.....	345
Sentencias definitivas.....	5
Autos interlocutorios.....	64
Suma.....	69

Poderes registrados.....	16
Demandas verbales ordinarias.....	11
« ejecutivas.....	11
« de lanzamiento.....	50
Suma.....	72
Matrimonio.....	1
Exhorto librado.....	1
Negocios pendientes del mes de Enero.....	345
Negocios entrados en el mes de Febrero.....	42
Suma.....	387
Salieron.....	21
Quedaron.....	366
Sentencias definitivas.....	12
Autos interlocutorios.....	43
Suma.....	55
Poderes registrados.....	9
Demandas verbales ordinarias.....	19
« ejecutivas.....	5
« de lanzamiento.....	32
Suma.....	56
Matrimonio.....	1
Exhortos librados (ninguno).....	
Negocios pendientes del mes de Febrero.....	366
Negocios entrados en el mes de Marzo.....	39
Suma.....	405
Salieron.....	45
Quedaron.....	360
Sentencias definitivas.....	17
Autos interlocutorios.....	43
Suma.....	60
Poderes registrados.....	11
Demandas verbales ordinarias.....	22
« ejecutivas.....	6
« de lanzamiento.....	45
Suma.....	73
Matrimonios (ninguno).....	
Exhortos librados.....	2
Siendo pasadas las cinco (5) de la tarde se suspendió la visita para continuarla el sábado 2 de Mayo, por ser mañana día feriado.	
A dos de Mayo de mil novecientos catorce se continuó la visita con asistencia de los mismos empleados visitantes y visitados.	
Negocios pendientes del mes de Marzo.....	360
Negocios entrados en el mes de Abril.....	26
Suma.....	386
Salidos.....	22
Quedaron.....	364
Sentencias definitivas.....	10
Autos interlocutorios.....	27
Suma.....	37
Poderes registrados.....	6
Demandas verbales ordinarias.....	13
« ejecutivas.....	5
« de lanzamiento.....	34
Suma.....	52
Matrimonios (ninguno).....	
Exhortos librados.....	3
Los trescientos sesenta y cuatro juicios ó negocios que han pasado al presente mes de Mayo se descomponen así:	
Juicios paralizados por falta de gestión y de papel:	
Juicios ordinarios.....	101
Juicios ejecutivos.....	113
Suma.....	214

Vienen.....	214
Juicios en curso (ordinarios).....	95
Juicios ejecutivos en curso.....	55
Suma.....	150
Total.....	364

El señor Juez manifestó que necesita urgentemente el armario con cristal para libros, 1 armario giratorio para libros 1 mesa de roble, libros de consulta y ejecutar algunas reparaciones en el mobiliario existente.

Para constancia se firma esta acta.

El Alcalde, E. ADAMES V. — El Juez, MANUEL MELÉNDEZ V. — El Secretario, ANDRÉS MOJICA. — El Secretario del Juzgado, Marco A. Arosemena. — El Secretario, W. Guait.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito Municipal de Océ, de conformidad con el artículo 681 del Código de Policía, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arnold Ochoa C. se encuentra depositada una novilla amarilla achotillo, sin fierro de ninguna clase y marcada a sangre con ironías en ambas orejas, la cual ha sido denunciada en este Despacho por no tener dueño conocido.

Que el que se crea dueño de dicho animal puede presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos en el término de ley, vencido el cual, se rematará por el señor Tesorero Municipal de conformidad con el párrafo del artículo mencionado de dicho Código.

Océ, Agosto 24 de 1914.

El Alcalde Primer Suplente,

FELIPE VILLALVA.

El Secretario,

3 vs. 2

Cecilio Pérez

REQUISITORIA

En la tarde del día 15 de los corrientes, se fugó del campamento de Juan Díaz el enjuiciado Víctor Rosales.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho preso; y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

Filiación de Víctor Rosales:

Hijo legítimo de Camelario Rosales é Inocencia Cardales; edad 21 años; profesión: agricultor; estado civil: soltero; religión: católica; natural: Panamá; vecino: Garachiné; complexión: fuerte; estatura: 170 centímetros; color: negro; cabeza: redonda; cabello: negro lanudo; frente: abultada; cejas: negras delgadas; ojos: negros grandes; pómulos: aplanados; orejas: pequeñas separadas de los temporales; nariz: chata; boca: grande; labios: gruesos; dientes: completos; mandíbulas: deprimidas; barba: bigote: cuello grueso y corto.

Señas particulares: una cicatriz en la uña del dedo índice de la mano izquierda. Calza al número 38.

Panamá, 16 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

C. CLÉMENT.

El Secretario de la Gobernación,

Alfredo A. Ayala.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.